INTERNO CE Nº 012/2016

A : **ING. FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ – Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Vía Excepción N° 01/16 con ID 307262, para Suscripción al Servicio Vía Web La Ley On Line y Revista Jurídica**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación**

FECHA : **Asunción, 15 de julio de 2016**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Vía Excepción N° 01/16 con ID 307262, para Suscripción al Servicio Vía Web La Ley On Line y Revista Jurídica, aprobado por Resolución N° 304/16 del 18 de mayo de 2016.

Señalamos que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Interno DADM N° 124/16 de fecha 11 de julio de 2016, indicándose que el mismo estará conformado por:

- Lic. Rafael María Araujo Macchi: Responsable de Procedimientos Administrativos (Coordinador)
- Abog. Jorge Antonio Díaz Rojas: Asesor Legal
- Lic. José Alfredo Martínez Barrios: Jefe Centro de Desarrollo y Apoyo Informático (CDAI)

El procedimiento de contratación fue llevado adelante en función al Art. 33 inc. a) "Casos de Excepción" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que expresa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*

En ese sentido, mencionamos lo establecido en el Artículo 70 del Decreto 21909/03: "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos": *La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración., 2. que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.*

Fue invitada la firma LA LEY PARAGUAYA S.A. en función a que la misma es propietaria de la titularidad de marca del producto/servicio requerido por la Convocante, enmarcándose el proceso de contratación dentro de la causal de excepción prevista en el Art. 33, inc. a), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Artículo 70. "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos" del Decreto 21909/03.

Una vez verificada la oferta recibida, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

1.1 Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha **07 de julio de 2016**, se ha procedido a la apertura de la oferta de la firma:

1. LA LEY PARAGUAYA S.A.

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Ninguna.

2. Verificación del cumplimiento de los documentos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03.

Documentos sustanciales solicitados:	EQUIFAX PARAGUAY S.A.
a. Formulario de Oferta	CUMPLE
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE

Documentos sustanciales solicitados:	EQUIFAX PARAGUAY S.A.
c. Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Declaración jurada del Art. 40 y Art. 20, inc. "w", de la Ley N° 2051/03)	CUMPLE

Se verifica que el oferente cumple con la presentación de los documentos sustanciales requeridos en el PBC.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas:

3.1 De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente, la cual ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, dejándose constancia de que no presenta errores aritméticos.

3.2. Verificación de los precios unitarios ofertados y comparación con precios referenciales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UM	REFERENCIALES		LA LEY PARAGUAYA S.A.		RELACION PORCENTUAL
				PRECIO UNIT. REFER.	PRECIO TOTAL REFER.	PRECIO UNIT. OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO	
1	Suscripción al servicio vía web La Ley On Line y Revista Jurídica – 1 (una) clave de usuario	12	MESES	1.728.000	20.736.000	1.728.000	20.736.000	100%

El total ofertado asciende a la suma de Gs. 20.736.000 (Guaraníes veinte millones setecientos treinta y seis mil), que se representa el 100% del precio referencial previsto por la Convocante.

4. Verificación respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

4.1.a. En el presente apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta de LA LEY PARAGUAYA S.A., a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones:

CRITERIO A EVALUAR	LA LEY PARAGUAYA S.A.	DETALLE DE LO VERIFICADO
Se verificará la presentación de al menos 3 (tres) copias simples de Contratos, Facturas, Órdenes de compra o servicios, u otro documento que acredite que la empresa ha realizado la provisión de servicios on line de leyes y la provisión de revistas jurídicas a entidades y/o empresas del Sector Privado o Público, en el periodo comprendido entre los años 2013-2015.	Cumple	Se verifican los sgtes contratos de provisión de servicios on line de leyes y la provisión de revistas jurídicas: • 2013: Contrato N°105/2013 Banco Central del Paraguay: Monto: Gs. 60.000.000.- • 2014: Contrato N°09/14 – Ministerio de Relaciones Exteriores– Monto: Gs. 88.080.000.- • 2015: Contrato N°44/2015– Poder Judicial – Monto Gs. 135.000.000.-

4.1.b. Documentos legales solicitados:

Documentos solicitados:	LA LEY PARAGUAYA S.A.
a. Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
b. Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta, o, en su defecto, Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
c. Fotocopia simple de la patente municipal del Oferente	Cumple
d. Declaración Jurada de los Derechos del Menor	Cumple

4.1.c. Otros documentos solicitados:

Documentos solicitados:	LA LEY PARAGUAYA S.A.
a. Al menos 3 (tres) copias simples de Contratos, Facturas, Órdenes de compra o servicios, u otro documento que acredite que la empresa ha realizado la provisión de servicios on line de leyes y la provisión de revistas jurídicas a entidades y/o empresas del Sector Privado o Público, en el periodo comprendido entre los años 2013-2015.	Cumple

4.1.d. Verificación de capacidad legal:

En atención a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015, se han realizado las verificaciones correspondientes de tal forma a determinar si el oferente, sus representantes, y demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 se encuentran o no en la nómina de funcionarios públicos, en cumplimiento a lo relacionado a las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Titular/representante de la firma:

- Guillermo Francisco Peroni, CI 160.698

Criterios a verificar:

i. Verificar que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03.

ii. Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

iii. Verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Análisis efectuado:

i. El oferente cumple satisfactoriamente la presentación de la la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. (Verificado en el punto 2 del presente informe)

ii. El representante de la firma no se encuentra en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional.

iii. El representante de la firma no se encuentra en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma **www.documentos.gov.py** de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016.

5. Conclusión/ Recomendación:

De acuerdo a las documentaciones obrantes y a las disposiciones de la ley que regula la materia se sugiere la adjudicación de esta Contratación Vía Excepción N° 01/16 con ID 307262, para Suscripción al Servicio Vía Web La Ley On Line y Revista Jurídica a la firma LA LEY PARAGUAYA S.A., por la suma total de Gs. 20.736.000.- (Guaraníes veinte millones setecientos treinta y seis mil), por el plazo de 12 meses, teniendo en cuenta que la oferta cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Salvo mejor parecer, atentamente,

Abog. Jorge Díaz Rojas
Asesor Legal

Lic. José Martinez
Jefe CDAI

Lic. Rafael Araujo Macchi
Responsable Proced. Administr

ANEXO I

Capacidad legal (Resolución DNCP N°849/2015)

Director firmante de la oferta: **Guillermo Francisco Peroni, CI 160.698. (Se transcribe este análisis al Interno CE 012/2016).**

Criterios a verificar:

i. Verificar que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03.

ii. Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

iii. Verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Análisis efectuado:

i. El oferente cumple satisfactoriamente la presentación de la la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. (Verificado en el punto 2 del presente informe)

ii. El representante de la firma no se encuentra en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional.

iii. El representante de la firma no se encuentra en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma **www.documentos.gov.py** de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016.

Análisis complementarios:

Demás miembros del directorio y representantes de firmas accionistas según Acta de Asamblea:

- **Blanca Zuccolillo de Rodríguez Alcalá: CI 22.426**
- **Gonzalo Manuel Lissarrague: DNI 21.938.374 (Nacionalidad argentina)**
- **Carla Langanoni. CI 5.353.392**
- **Eduardo Alfaro: CI 1.429.452**
- **Felix Santiago Bofferon: CI 5.761.627**

Conclusión:

- NINGUNO de los representantes de la firma se encuentra en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional.
- NINGUNO de los representantes de la firma se encuentra en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma **www.documentos.gov.py** de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016.

Se adjuntan los reportes correspondientes:

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DOCUMENTOS.GOV.PY
En este sitio puedes consultar información pública oficial y descargarla en un formato de documento que incluye elementos de seguridad y validación como códigos de barra y QR únicos.

Inicio

Marco Legal

- Ley N° 5.282/2014 de libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental
- Ley N° 4.989/2013 que crea el marco de aplicación de las TICs en el sector público y crea la SENATICs.
- Decreto N° 10.517/2013 por el cual se autoriza a la SENATICs a desarrollar, implementar y monitorear el Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas.
- Ley N° 1969/2002 que modifica, amplía y deroga varios artículos de la Ley N° 1682/2001
- Ley N° 1682/2001 que reglamenta la información de caracter privado

Constancia de ser o no Funcionario/a Público/a (SFP)

Cédula: 160698
Nombres: GUILLERMO FRANCISCO
Apellidos: PERONI CASAL RIBEIRO

Descargar Constancia

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

No registra datos

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vínculo	Año

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

No registra datos

Cargo	Vínculo	Mes/Año

Lic. José A. Martínez B.
Jefe C. D. A. I.

ABOG. JORGE ANTONIO DIAZ ROJAS
Asesor Legal

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DOCUMENTOS.GOV.PY

En este sitio puedes consultar información pública oficial y descargarla en un formato de documento que incluye elementos de seguridad y validación como códigos de barra y QR únicos.

Inicio

Marco Legal

- Ley N° 5.282/2014 de libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental.
- Ley N° 4.989/2013 que crea el marco de aplicación de las TICs en el sector público y crea la SENATICs.
- Decreto N° 10.517/2013 por el cual se autoriza a la SENATICs a desarrollar, implementar y monitorear el Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas.
- Ley N° 1969/2002 que modifica, amplía y deroga varios artículos de la Ley N° 1682/2001
- Ley N° 1682/2001 que reglamenta la información de caracter privado

Información Pública del Estado

Constancia de ser o no Funcionario/a Público/a (SFP)

Cédula: 22426

Nombres: BLANCA ELIDA

Apellidos: ZUCCOLILLO VDA DE RODRIGUEZ

Descargar Constancia

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

No registra datos

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vínculo	Año

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

No registra datos

Cargo	Vínculo	Mes/Año

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DOCUMENTOS.GOV.PY

En este sitio puedes consultar información pública oficial y descargarla en un formato de documento que incluye elementos de seguridad y validación como códigos de barra y QR únicos.

Inicio

Marco Legal

- Ley N° 5.282/2014 de libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental.
- Ley N° 4.989/2013 que crea el marco de aplicación de las TICs en el sector público y crea la SENATICs.
- Decreto N° 10.517/2013 por el cual se autoriza a la SENATICs a desarrollar, implementar y monitorear el Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas.
- Ley N° 1969/2002 que modifica, amplía y deroga varios artículos de la Ley N° 1682/2001
- Ley N° 1682/2001 que reglamenta la información de caracter privado

Información Pública del Estado

Constancia de ser o no Funcionario/a Público/a (SFP)

Cédula: 5353392

Nombres: CARLA

Apellidos: LANGANONI DE SOSA

Descargar Constancia

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

No registra datos

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vínculo	Año

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

No registra datos

Cargo	Vínculo	Mes/Año

Lic. José A. Martínez B.
Jefe C. D. A. I.

ABOG. JORGE ANTONIO DIAZ ROJAS
Asesor Legal

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajepo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DOCUMENTOS.GOV.PY
En este sitio puedes consultar información pública oficial y descargarla en un formato de documento que incluye elementos de seguridad y validación como códigos de barra y QR únicos.

Inicio

Marco Legal

- Ley N° 5.282/2014 de libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental.
- Ley N° 4.989/2013 que crea el marco de aplicación de las TICs en el sector público y crea la SENATICs.
- Decreto N° 10.517/2013 por el cual se autoriza a la SENATICs a desarrollar, implementar y monitorear el Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas.
- Ley N° 1969/2002 que modifica, amplía y deroga varios artículos de la Ley N° 1682/2001
- Ley N° 1682/2001 que reglamenta la información de caracter privado

Información Pública del Estado

Constancia de ser o no Funcionario/a Público/a (SFP)

Cédula: 1429452
Nombres: EDUARDO MANUEL IGNACIO
Apellidos: ALFARO PAROT

Descargar Constancia

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

No registra datos

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vinculo	Año

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

No registra datos

Cargo	Vinculo	Mes/Año

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajepo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DOCUMENTOS.GOV.PY
En este sitio puedes consultar información pública oficial y descargarla en un formato de documento que incluye elementos de seguridad y validación como códigos de barra y QR únicos.

Inicio

Marco Legal

- Ley N° 5.282/2014 de libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental.
- Ley N° 4.989/2013 que crea el marco de aplicación de las TICs en el sector público y crea la SENATICs.
- Decreto N° 10.517/2013 por el cual se autoriza a la SENATICs a desarrollar, implementar y monitorear el Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas.
- Ley N° 1969/2002 que modifica, amplía y deroga varios artículos de la Ley N° 1682/2001
- Ley N° 1682/2001 que reglamenta la información de caracter privado

Información Pública del Estado

Constancia de ser o no Funcionario/a Público/a (SFP)

Cédula: 5761627
Nombres: FELIX SANTIAGO
Apellidos: BOFFERON

Descargar Constancia

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

No registra datos

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vinculo	Año

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

No registra datos

Cargo	Vinculo	Mes/Año

Lic. José A. Martínez B.
Jefe C. D. A. I.

ABOG. JORGE ANTONIO DIAZ ROJAS
Asesor Legal